

14 de diciembre de 2007

Español

Original: inglés



2. La presente nota ha sido preparada por la Secretaría para ayudar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en caso de que ésta considere la posibilidad de aportar una contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2008 del Consejo Económico y Social. En la nota se destaca la importancia de incorporar las perspectivas de género en la aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas que figuran, entre otros documentos, en la Declaración² y la Plataforma de Acción de Beijing³, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (resolución de la Asamblea General S-23/2, anexo y resolución S-23/3, anexo) y las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desde 1996, así como el Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992⁴ y su seguimiento en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 (Plan de Aplicación de Johannesburgo)⁵, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los informes y decisiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

II. Antecedentes

3. Desde que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y se aprobó el Programa 21 en 1992, el concepto de desarrollo sostenible se ha venido incorporando de modo creciente a las tres dimensiones esenciales del desarrollo: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, haciendo especial hincapié en la erradicación de la pobreza. La Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁶, confirmó el compromiso de los gobiernos de velar por que se integrasen la potenciación del papel de la mujer, la emancipación y la igualdad de género en todas las actividades abarcadas por el Programa 21, los objetivos de desarrollo del Milenio y el Plan de Aplicación de Johannesburgo (A/58/135, párr. 25).

4. En el Plan de Aplicación de Johannesburgo se reconoció que la aplicación de las conclusiones de la Cumbre debía beneficiar a toda la población, especialmente a las mujeres, los jóvenes y los colectivos vulnerables. Asimismo se reconoció que la

recursos naturales, así como por su aportación decisiva, y frecuentemente ignorada, al desarrollo económico en todos los órdenes (ibíd.).

5. En la Cumbre del Milenio en 2000, los gobiernos resolvieron promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible (resolución de la Asamblea General 55/2, párr. 20). Además, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se hace hincapié en la necesidad de asegurar que los principales temas normativos horizontales, como el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la cuestión del género, se tengan en cuenta en la adopción de decisiones en todo el sistema de las Naciones Unidas (resolución de la Asamblea 60/1, párr. 169).

6. Con miras a asegurar que se integrara una perspectiva de género en las cuestiones relativas al desarrollo sostenible, en el párrafo 231 g) de la Plataforma de Acción de Beijing se pidió que se fortaleciera la cooperación y coordinación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. En el párrafo 258 d) se pidió a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que, por conducto del Consejo Económico y Social que solicitara información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al examinar la aplicación del Programa 21 en lo que respecta a las mujeres y el medio ambiente. En su 41° período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el párrafo 4 de sus conclusiones convenidas 1997/1 sobre la mujer y el medio ambiente⁷, pidió a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que integrara la perspectiva de género en su labor y que velara por que se entendieran cabalmente y se abordasen con eficacia los efectos distintos de las políticas y los programas de desarrollo sostenible sobre la mujer y el hombre.

III. Erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible

7. En el párrafo 7 del Plan de Aplicación de Johannesburgo se observó que la erradicación de la pobreza constituía el mayor desafío que enfrentaba el mundo en la actualidad y un requisito indispensable del desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo. A fin de alcanzar el objetivo de la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, en el Plan de Aplicación de Johannesburgo se esbozaron medidas concretas, en particular, promover la igualdad de acceso de la mujer a los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles y su plena participación en esos procesos en igualdad de condiciones con el hombre incorporando las perspectivas de género en todas las políticas y estrategias, eliminando todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer y mejorando la condición, la salud y el bienestar económico de las mujeres y las niñas por medio de acceso sin restricción alguna y en un pie de igualdad a las oportunidades económicas, la tierra, el crédito, la educación y los servicios de atención de la salud, y proporcionando acceso a los recursos agrícolas a las personas que viven en la pobreza, en especial a las mujeres.

⁷ *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7 (E/1997/27), secc. C, cap. I.*

8. En el párrafo 247 de la Plataforma de Acción de Beijing se pidió a todos los Estados y todas las personas que cooperaran en la tarea fundamental de erradicar la pobreza, como requisito indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible, a fin de reducir las desigualdades de los niveles de vida y atender mejor las necesidades de la mayoría de la población mundial. Como se señala en el párrafo 36 de la Declaración de Beijing, un desarrollo social equitativo que reconozca que dar a los pobres, en particular a las mujeres que viven en la pobreza, la posibilidad de utilizar los recursos ambientales de manera sostenible es una base necesaria del desarrollo sostenible. En el párrafo 47 la Plataforma de Acción de Beijing se señaló que las mujeres y los hombres debían participar plenamente y por igual en la formulación de las políticas y estrategias macroeconómicas y sociales para la erradicación de la pobreza. También se señaló en el párrafo 181 que la habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política eran fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida.

9. En el párrafo 17 de la Plataforma de Acción de Beijing se observó que la indigencia y la feminización de la pobreza, el desempleo, la creciente fragilidad del medio ambiente, la continua violencia contra la mujer y la exclusión generalizada de la mitad de la humanidad de las instituciones de poder y gobierno ponían de manifiesto la necesidad de seguir luchando por conseguir el desarrollo, la paz y la seguridad y encontrar soluciones para alcanzar un desarrollo sostenible centrado en las personas. En el examen quinquenal de la Plataforma de Acción de Beijing llevado a cabo en el año 2000, se pidió a los gobiernos que adoptaran medidas, con la participación plena y efectiva de las mujeres, para formular nuevos enfoques de la cooperación internacional para el desarrollo basados en la estabilidad, el crecimiento y la equidad, con la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y su integración en la mundialización de la economía, que estuvieran orientados hacia la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades entre los géneros, en el contexto global del logro de un desarrollo sostenible centrado en el ser humano (resolución de la Asamblea General S-23/3, párr. 101 b)).

10. Las comisiones orgánicas han reconocido la importancia de prestar atención a los problemas de género para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible. En su 41º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer abordó la cuestión relativa a la mujer, la pobreza y el desarrollo sostenible. En el párrafo 22 de sus conclusiones convenidas 1997/1 sobre la mujer y el medio ambiente, la Comisión instó a los gobiernos a que se esforzaran por erradicar la pobreza, especialmente la feminización de la pobreza, modificar las pautas de producción y consumo, y crear economías locales sólidas y eficaces como base del desarrollo sostenible.

11. También se reconocieron los aspectos vulnerables propios de las mujeres de las zonas rurales. En el párrafo 24.6 del Programa 21, se instó a los gobiernos a que tomaran medidas urgentes para prevenir la rápida degradación que está ocurriendo en el medio ambiente y la economía de los países en desarrollo y que, en general, afecta la vida de la mujer y el niño de las zonas rurales que padecen los efectos de la sequía, la desertificación y la deforestación, las hostilidades armadas, los desastres naturales, los desechos tóxicos y las consecuencias del uso de productos agroquímicos inadecuados. En el párrafo 24.3.9 se alentó a los gobiernos a que tomaran medidas para establecer sistemas bancarios en las zonas rurales con miras a facilitar y aumentar el acceso de la mujer de las zonas rurales al crédito y a los

insumos e implementos agrícolas. En el 14º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado en 2006, el Presidente, en el párrafo 154 de su resumen, señaló que las consideraciones de género y las necesidades energéticas de las mujeres y los niños pobres y de zonas rurales debían ser parte integrante de la planificación y la aplicación de proyectos de energía⁸. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el inciso v) del párrafo 5 de sus conclusiones convenidas sobre la erradicación de la pobreza⁹, exhortó a adoptar políticas socioeconómicas apropiadas que promovieran la igualdad de acceso a los recursos y los mercados de las mujeres pobres, incluidas las mujeres indígenas y mujeres de las zonas rurales, y el control sobre esos recursos y mercados. En el inciso aa) del párrafo 5, se instó a los gobiernos y a otras partes interesadas a que velaran por que los procesos nacionales de reforma legislativa y administrativa promovieran los derechos de las mujeres a los recursos, en particular, los derechos a la tierra, a la herencia y a los servicios y beneficios financieros.

12. En la Cumbre Mundial de 2005, se resolvió promover la igualdad entre los géneros garantizando el derecho libre e igualitario de la mujer a poseer y heredar bienes y garantizando la tenencia segura de bienes y vivienda por la mujer, y asegurando la igualdad de acceso de la mujer a los bienes y recursos productivos, incluidos la tierra, el crédito y la tecnología (apartados b) y e) del párrafo 58 de la resolución 60/1 de la Asamblea General).

13. En su cuarto período de sesiones, celebrado en 2005, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas hizo hincapié en las contribuciones singulares de las mujeres indígenas en el contexto de sus familias, comunidades y naciones y en el plano internacional en cuanto a la posesión y transmisión de una generación a otra de su rico acervo de conocimientos tradicionales relativos a la conservación de la diversidad biológica y la ordenación sostenible del medio ambiente. Al mismo tiempo, el Foro expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres indígenas seguían siendo uno de los grupos más marginados en muchos países, donde eran víctimas de graves actos de discriminación y flagrantes violaciones de sus derechos humanos fundamentales. El Foro recomendó mejorar y fomentar las condiciones económicas y sociales de las mujeres indígenas mediante la ampliación de las

nutrición y la seguridad alimentaria, en todos sus niveles y en todos sus aspectos. La agricultura y el desarrollo rural sostenible son fundamentales para que pueda aplicarse un criterio integrado encaminado a lograr de manera ecológicamente sostenible el incremento de la producción de alimentos y el mejoramiento de la seguridad alimentaria y de los alimentos. Ello entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a incrementar la participación de la mujer en todos los aspectos y en todos los niveles relacionados con la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria, y apoyar la participación de hombres y mujeres en la planificación rural y la gestión local.

15. Además, en el párrafo 67 del Plan de Aplicación de Johannesburgo se recomendó mejorar la productividad agrícola y la seguridad alimentaria sostenibles en cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio. Entre las iniciativas, se destacan asegurar el acceso equitativo a la tenencia de la tierra y especificar los derechos y responsabilidades respecto de los recursos por medio de procesos de reforma agraria y de la tenencia en que se respete el ordenamiento jurídico y que estén consagrados en el derecho nacional; proporcionar acceso universal al crédito, en especial a las mujeres, a fin de propiciar la habilitación económica y social y la erradicación de la pobreza, así como la utilización eficiente y ecológicamente racional de la tierra; y habilitar a las productoras para adoptar decisiones y llegar a ser propietarias en el sector, incluido el derecho a heredar tierras.

16. En su octavo período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, al examinar la cuestión de la planificación y ordenación integradas de los recursos de tierras, alentó a los gobiernos a que formularan y adoptaran políticas y aplicaran leyes que garantizaran derechos sobre la tierra bien definidos y de obligado cumplimiento y a que promovieran una igualdad de acceso a la tierra y la seguridad jurídica de su tenencia, en particular para las mujeres y los grupos desfavorecidos, incluidas las personas que viven en la pobreza y las comunidades indígenas y locales. La Comisión instó a los gobiernos a que fomentaran la investigación relacionada con la tierra y la ampliación y difusión de información tecnológica y prácticas innovadoras, y a que emprendieran programas de capacitación para los usuarios de tierras, incluidos agricultores, la industria agroalimentaria, las mujeres y las comunidades locales¹². La Comisión también alentó a los gobiernos a que adoptaran y aplicaran medidas para garantizar el acceso, en particular de las mujeres, los grupos desfavorecidos, las personas que viven en la pobreza, y las comunidades indígenas y locales, a la tecnología y la investigación, a fin de asegurar un uso sostenible de la tierra y de los recursos hídricos. También se consideró importante el acceso al crédito, en particular mediante planes de microcrédito¹³.

IV. Sostenibilidad ambiental

17. En sus períodos de sesiones 41° y 46°, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se centró en la necesidad de asegurar la sostenibilidad del medio ambiente y de integrar una perspectiva de género en las medidas e iniciativas relativas al medio ambiente. En el párrafo 23 de sus conclusiones convenidas 1997/1

¹² *Ibíd.*, 2000, *Suplemento No. 9* (E/2000/29), decisión 8/3, Planificación y ordenación integradas de los recursos de tierras.

¹³ *Ibíd.*, decisión 8/4, Agricultura.

21. Como se señala en los párrafos 246 y 247 de la Plataforma de Acción de Beijing, la función de la mujer en la creación de modalidades de consumo y producción sostenibles y ecológicamente racionales y de métodos para la ordenación de los recursos naturales es sumamente importante. Sin embargo, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, la degradación del medio ambiente repercute negativamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población en general, y sobre todo de las niñas y mujeres de todas las edades. En el párrafo 42 del

26. El Plan de Aplicación de Johannesburgo abordó en el párrafo 54 las perspectivas de género en relación con la salud y el desarrollo sostenible en varias esferas, incluidas, entre otras, las causas de la mala salud, comprendidas las

inciso iv) del apartado s) del párrafo 3 de la resolución, se instó también a proporcionar educación y formación profesional a las mujeres y los jóvenes, especialmente los que viven en la pobreza en las zonas urbanas, para aumentar sus posibilidades de acceso a empleos dignos.

29. En su 14º período de sesiones, celebrado en 2006¹⁹, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible señaló que el hecho de tener en cuenta en los análisis de costos y beneficios el mejoramiento de la educación y las oportunidades de obtener ingresos, las ventajas sociales de prevenir las muertes prematuras y evitar la mala salud de las mujeres y los niños, había permitido realizar una evaluación más precisa de las posibilidades y la viabilidad de los proyectos.

Planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas

otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y en las actividades de las instituciones financieras internacionales.

33. En el Consenso de Monterrey²⁰ se pidió a los gobiernos que, a todos los niveles y en todos los sectores del desarrollo, dieran la importancia debida a la perspectiva de género. Se instó a realizar inversiones sensibles al género en la infraestructura económica y social propia del sector rural, en reconocimiento de la importancia de los aspectos sociales y económicos de la lucha contra la pobreza y de la garantía del desarrollo sostenible. El Consenso también reconoció la importancia de los proyectos de microfinanzas y microcrédito, incluso en las zonas rurales, en particular para la mujer, y abogó en favor de la creación de capacidades y de las políticas presupuestarias que tienen en cuenta el género en los países en desarrollo (A/58/167, párr. 26).

²⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo*, Monterrey (México),